

INFORME DE INVESTIGACIÓN

OC-27-33

7 de octubre de 2026

Municipio de Ceiba

Resultados de una investigación sobre el uso del Centro de Usos Múltiples del Municipio

Período examinado: 1 de enero al 15 de junio de 2026

Municipio de Ceiba

Resumen Ejecutivo

Realizamos la investigación de una querella recibida en nuestra Oficina sobre alegadas irregularidades relacionadas con el uso del Centro de Usos Múltiples (Centro) del Municipio de Ceiba (Municipio). En la querella se alegó, entre otras cosas, el uso gratuito del Centro para realizar velatorios; lo que es contrario a lo establecido en la reglamentación vigente.

Hallazgo – Cesión gratuita del Centro en contravención de la reglamentación vigente

Hechos

De acuerdo con la prueba recopilada en el proceso investigativo, determinamos lo siguiente:

1. El 19 de mayo de 2017 el entonces alcalde aprobó la *Ordenanza 38, Serie 2016-2017*, para reglamentar el uso, la administración y el funcionamiento del Centro. En dicha *Ordenanza* se establece que toda persona o entidad interesada en utilizar el Centro pagará una renta de \$600. Además, se establecen los criterios para ceder gratuitamente el uso del Centro.
2. Del 15 de marzo al 8 de junio de 2026, en el Centro se realizaron tres (3) velatorios de ciudadanos del Municipio.
3. El 5 de agosto de 2026 la secretaria de la Legislatura Municipal (Legislatura) nos certificó que en el libro de resoluciones conjuntas no constan documentos remitidos por la Oficina del Alcalde en los que se solicite autorización que conceda el uso gratuito del Centro para realizar los tres (3) velatorios.
4. El 9 de julio de 2026 el alcalde nos certificó que autorizó la exención del canon de arrendamiento para realizar los velatorios mencionados, porque estos correspondían a ceibeños de reconocida trayectoria y estrecha conexión con la comunidad. La determinación respondió al interés público de facilitar a la comunidad un espacio adecuado para rendir homenaje a personas que realizaron aportaciones relevantes al Municipio.

Conclusión general

Luego de evaluar evidencia obtenida, concluimos lo siguiente:

1. No recibimos la evidencia de los documentos evaluados para corroborar la falta de recursos de los solicitantes, que justifiquen la exención del pago del canon de arrendamiento establecido mediante la Ordenanza.

2. El alcalde tampoco sometió la información pertinente para que la Legislatura evaluara la concesión para el uso gratuito del Centro y emitir las resoluciones conjuntas para realizar los velatorios mencionados. Además, dicha concesión se realizó mediante llamadas telefónicas.
3. Se determinó que el Municipio no generó ingresos de \$1,800 al otorgar el uso gratuito del Centro para los tres (3) velatorios.
4. El alcalde pudo haber infringido lo siguiente:
 - Los **artículos 1.018, 1.018 (d) y 1.018 (g)** de la *Ley 107-2020, Código Municipal de Puerto Rico*, según enmendada, en los cuales se establece lo siguiente:
 - *El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:*
 - *Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones, reglamentos y disposiciones municipales.*
 - *Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.*
 - **El Capítulo VII, Sección 10** del *Reglamento para la Administración Municipal*, en el cual se establece que ninguna persona o entidad particular podrá usar la propiedad municipal para fines particulares, a menos que se haya arrendado o cedido mediante autorización de la Legislatura.
 - **La Sección Cuarta** de la *Ordenanza*, en la cual se establece el pago de renta por el uso del Centro.

La situación comentada ocasionó que el Municipio dejara de recibir fondos por el uso del Centro e impidió que la Legislatura cumpliera con la responsabilidad legal de evaluar y aprobar la concesión gratuita del uso de propiedad municipal. Además, la ausencia de los documentos necesarios para verificar la falta de recursos de los solicitantes que justifique la exención del canon de arrendamiento establecido limita la capacidad de evaluar la legalidad de dichas transacciones.

Recomendaciones

Al alcalde

1. Considerar nuestro referido **RDIE-4019-7329-27-26** del 22 de septiembre de 2026, para que tome las medidas que estime pertinentes. Entre estas, cumplir con lo establecido en la reglamentación vigente sobre el cobro del canon de arrendamiento para el uso del Centro, o en su defecto, requerir la documentación necesaria para justificar la concesión del uso gratuito de dicha instalación municipal, y enviarla a la Legislatura para la aprobación mediante una resolución.

Al presidente de la Legislatura Municipal

2. Informar a la Legislatura los resultados de la investigación para que adopten las medidas correctivas que procedan.

Alcance y Metodología

En la investigación se evaluó la concesión gratuita del Centro para realizar velatorios mediante información recopilada, la cual incluyó el examen de documentos, certificaciones oficiales, entre otros.

Informes de investigación

En los informes de investigación se incluyen los resultados de nuestras investigaciones. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos resultados y conclusiones. La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina. También se pueden emitir copias de estos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al 787-754-3030, extensión 3400.

Agradecimiento

Al personal del Municipio les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra investigación.

**Aprobado por:****Oficina de la Contralora de Puerto Rico**

Misión

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley. Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

Principios Claves

FOLLETO PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018 y en este folleto.

Querellas

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse de manera confidencial, personalmente, por correo postal, teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección *Queréllese*.



ocpronline



ocpronline



contraloria_pr



prensa_ocpr